



Boletín Pesquerías del Sudeste

Servicio Nacional de Pesquerías Marinas (NOAA Fisheries), Oficina Regional del Sudeste,
263 13th Ave. South, St. Petersburg, Florida 33701

PARA MAS INFORMACIÓN COMUNICARSE CON:

María López or María.Lopez@noaa.gov

727/824-5305, FAX 727/824-5308

21 de enero de 2015

FB15-004SP

Temporada de veda para la pesca y posesión del mero rojo, negro (mero prieto), dientes de sable (tigre), guajil (mero pinto), y guajil amarillo, en las aguas federales del Caribe estadounidense y cierre de temporada en el área del Banco Grammanik en San Tomás, Islas Vírgenes Estadounidenses

El Servicio Nacional de Pesquerías Marinas (NOAA Fisheries) desea recordarle al público en general sobre la temporada de veda para la pesca y posesión del mero rojo, negro (mero prieto), dientes de sable (tigre), guajil (mero pinto) y guajil amarillo en las aguas federales del Caribe Estadounidense, comenzando a las 12:01 a.m., hora local, desde el 1^o de febrero hasta el 30 de abril de 2015. Esta prohibición en la posesión de los meros, no aplica a aquellos meros capturados y desembarcados antes del tiempo de veda.

Además, desde el 1^o de febrero hasta el 30 de abril de cada año, ninguna persona puede pescar o poseer ninguna especie de pez, excepto **especies altamente migratorias**, dentro del área cerrada del Banco Grammanik. El término “pez” se refiere a peces, moluscos, crustáceos, y cualquier otro animal marino y planta marina viva, aparte de aves y mamíferos marinos. Especies altamente migratorias incluye a los atunes aleta azul, ojón, aleta amarilla, albacora, bonito (bacora); pez espada; tiburones; aguja blanca, aguja azul, pez vela y aguja picuda.

El área de cierre del Banco Grammanik está enmarcada dentro de los puntos y las siguientes coordenadas:

Punto	Latitud Norte	Longitud Oeste
A	18°11.898'	64°56.328'
B	18°11.645'	64°56.225'
C	18°11.058'	64°57.810'
D	18°11.311'	64°57.913'
A	18°11.898'	64°56.328'

El área de cierre abarca el área donde se ha reportado la existencia de una agregación de desove del guajil o mero pinto, en el Banco Grammanik.

Esta acción se estableció para cumplir con los reglamentos establecidos bajo la Tercera Enmienda al Plan de Manejo para Peces de Arrecife de Puerto Rico y las Islas Vírgenes Estadounidenses, según lo requiere la Ley Magnuson-Stevens, y es necesaria como medida para proteger estos recursos. El Consejo de Administración Pesquera del Caribe, en cooperación con el Servicio Nacional de Pesquerías Marinas, desarrollaron esta enmienda para regular la mortalidad por pesca.

Este boletín solamente provee un resumen informativo sobre la reglamentación existente. Cualquier discrepancia entre este boletín y la reglamentación según publicada en el Registro Federal (*Federal Register*), se resolverá a favor del Registro Federal.

Para recibir los boletines de pesca por correo electrónico por favor comuníquese con Constant Contact en <http://bit.ly/HQDUEU>. También puede hacerlo visitando nuestra página <http://sero.nmfs.noaa.gov/> (la opción está localizada al lado izquierdo de la página). La versión electrónica es a color, le ofrece opciones de enlace, está disponible una vez se publique, además de reducir el uso de papel.